



**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS**  
**CGYAL/032/2018-2021**

**DICTAMEN** relativo al estudio y análisis de la “Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato”; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

----- **A N T E C E D E N T E S:** -----

**ÚNICO.-** Que en fecha 06 de junio del año 2019 dos mil diecinueve, fue recibido en las oficinas de Síndicos y Regidores de este H. Ayuntamiento de Guanajuato, el oficio número DFE.-380/2019, signado por el Dr. Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, dirigido al Mtro. José Luis Vega Godínez, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, mediante el cual remite a esta Comisión el oficio circular número 92, de fecha 04 cuatro del mes de junio del corriente año, suscrito a su vez por las CC. Diputadas Katya Cristina Soto Escamilla y Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, primera secretaria y segunda secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato respectivamente, relativo a la “Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato”; para que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos realice el estudio y análisis respectivo, emitiendo su dictamen; a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometido éste a su aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por lo que: -----



----- **CONSIDERANDO:** -----

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación.-----

**SEGUNDO.-** Que derivado del estudio y análisis por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a la “Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato”; los integrantes de ésta, en cumplimiento y con fundamento en lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, manifestamos nuestra conformidad con la aludida Minuta Proyecto de Decreto. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato:

----- **DETERMINA:** -----

**PRIMERO.-** Por los antecedentes y consideraciones con antelación expuestos, con fundamento en los ordenamientos normativos citados y no habiendo más comentarios u observaciones, esta Comisión se pronuncia a favor y de acuerdo con la “Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 63, fracción XVI de la



Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato”; estando conformes los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2018-2021.-----

Lo anterior es así, toda vez que la reforma se considera de amplio beneficio social e institucional para los habitantes del estado de Guanajuato, en cuanto que al establecer una línea constitucional que tiene como base la eliminación directa de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo del Estado en procesos como las concesiones de infraestructura pública, mediante la intervención del Congreso del Estado, fortalece e incentiva la transparencia y rendición de cuentas, al tiempo que se logra dar mayor certeza, seguridad y legitimidad a estos procesos.

Aunado a lo anterior, coincidimos con los impulsores en la acción de velar por los principios rectores de los servidores públicos, como lo señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, toda vez que con el mismo carácter debemos satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, otorgándole al iniciante la facultad de intervenir en los procesos aludidos para eliminar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas, así como fomentando el gobierno abierto, para que en el marco constitucional del Estado, se pueda corresponder a la confianza que la sociedad ha conferido a su gobierno, otorgando legitimidad a los procesos para las concesiones de infraestructura pública, de inversión mixta.

No se encuentra, por otra parte, elemento nocivo alguno en la reforma constitucional que impida su aprobación, coincidiendo con la motivación de los iniciantes, así como con las consideraciones de la Comisión Dictaminadora, contenidas en la “Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución



Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato”-----

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 143, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sométase el presente dictamen a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión ordinaria para su discusión y, en su caso, aprobación.-----

**TERCERO.-** Una vez aprobado en su contenido el presente dictamen por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, gírense los oficios suficientes y necesarios a efecto de que sea remitido éste a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, para su debido cumplimiento.-----

Así lo dictaminaron los CC. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2018–2021, firmando de conformidad al margen y al calce.-----

  
**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**

Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos

  
**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
Secretaria

  
**CECILIA POHLS COVARRUBIAS**  
Vocal

  
**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
Vocal

  
**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
Vocal